



Adición a la Resolución VD-12339-2022

Normas y Procedimientos de Admisión Diferida para promover la equidad, para el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en el año 2023 y no fue admitido en la Universidad de Costa Rica

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política, 1, 2, 3, 4 incisos a) y b), 5, 49 incisos ch), g) y l), 180, 183 inciso ch), 188 y 190 del Estatuto Orgánico, 2 inciso a) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, 3 inciso d) del Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica, dispone:

RESULTANDO

I. Por medio de la Resolución VD-12339-2022 del 07 de noviembre de 2022, la Vicerrectoría de Docencia emitió las “Normas y Procedimientos de Admisión Diferida para promover la equidad, para el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en el año 2023 y no fue admitido en la Universidad de Costa Rica”.

En el artículo 11 de estas Normas y Procedimientos, para efectos de consolidación del ingreso a la Universidad de Costa Rica, se dispuso que la comunidad estudiantil cuyo título de Bachiller en Educación Media no pudiera verificarse en el Registro Nacional Digital de Títulos de Bachillerato y Técnicos Médicos debía presentar el original y copia de su titulación a la Oficina de Registro e Información, a más tardar el día 02 de junio del 2023; so pena de exclusión de la carrera en la que fue admitida y de la Universidad de Costa Rica.

La Resolución VD-12339-2022 del 07 de noviembre de 2022 fue publicada por medio del Alcance a la Gaceta Universitaria No. 61-2022 del 07 de noviembre del 2022, así como divulgada a través de la página web de la Vicerrectoría de Docencia.

II. Durante los primeros días del mes en curso, la Vicerrectoría de Docencia ha recibido múltiples solicitudes de personas admitidas, a efectos de autorizar prórrogas extraordinarias al plazo dispuesto en el artículo 11 de aquellas Normas y Procedimientos.

III. La Oficina de Registro de Información ha identificado un grupo considerable de personas admitidas, cuyo título de Bachiller en Educación Media no consta dentro del Registro Nacional Digital de Títulos de Bachillerato y Técnicos Medios, ni se ha apersonado ante dicha instancia para presentar su título.

CONSIDERANDO

I. De conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política, 1, 2 y 3 del Estatuto Orgánico, la Universidad de Costa Rica es una institución de educación y cultura superior, con autonomía plena de organización y gobierno propio; lo cual, en el ámbito académico, implica la posibilidad de que este centro universitario disponga su propio régimen estudiantil.



Adición a la Resolución VD-12339-2022

Página 2

II. El artículo 180 del Estatuto Orgánico establece las categorías de personas estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

III. El artículo 188 del Estatuto Orgánico dispone que: *“Para ser admitido como estudiante de la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen”*; lo cual se reitera en el artículo 2 inciso a) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

IV. Como parte de tales normas y reglamentos de admisión, el artículo 3 inciso d) del Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica dispone que: *“Para ingresar a la Universidad de Costa Rica por Prueba de Aptitud Académica (PAA), son requisitos indispensables: (...). d) Haber obtenido el Diploma de Bachiller en Educación Media, o su equivalente, reconocido y equiparado por el Consejo Superior de Educación cuando la persona estudiante proceda de colegio del exterior”*.

V. Con el propósito de cumplir la norma citada en el considerando anterior, el artículo 11 de las “Normas y Procedimientos de Admisión Diferida para promover la equidad, para el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en el año 2023 y no fue admitido en la Universidad de Costa Rica” dicta el procedimiento para las verificaciones de los títulos de Bachiller en Educación Medica; so pena de exclusión de la carrera en la que la persona estudiante fue admitida y de la Universidad de Costa Rica.

VI. A la luz del párrafo segundo del artículo 129 de la Constitución Política, nadie puede alegar ignorancia de las normas.

VII. Con fundamento en los principios de equidad, justicia y conveniencia, esta Vicerrectoría estima necesario autorizar una prórroga extraordinaria al plazo dispuesto en el artículo 11 de las “Normas y Procedimientos de Admisión Diferida para promover la equidad, para el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en el año 2023 y no fue admitido en la Universidad de Costa Rica”; a fin de ampliar la oportunidad brindada a las personas admitidas, para que se presenten ante la Oficina de Registro e Información en cumplimiento del requisito dispuesto en el artículo 3 inciso d) del Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica.

POR TANTO

De conformidad con las consideraciones expuestas a lo largo de la presente, la Vicerrectoría de Docencia resuelve:

A la comunidad estudiantil admitida en la Universidad de Costa Rica, cuyo título de Bachiller en Educación Media no consta dentro del Registro Nacional Digital de Títulos de Bachillerato y Técnicos Medios, se le autoriza una prórroga extraordinaria al plazo dispuesto



Adición a la Resolución VD-12339-2022

Página 3

en el artículo 11 de las “Normas y Procedimientos de Admisión Diferida para promover la equidad, para el estudiantado que participó en el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en el año 2023 y no fue admitido en la Universidad de Costa Rica”; para que, **a más tardar el viernes 16 de junio del 2023, hasta las 4:00pm**, proceda de la siguiente manera:

Antes de finalizar la prórroga señalada en el párrafo anterior, la persona estudiante deberá presentar el original y copia de su Título de Bachiller en Educación Media o su equivalente, ante la Oficina de Registro e Información o en los Servicios de Registro de las sedes regionales y recintos.

Asimismo, de conformidad con el Por Tanto No. 3 de la Resolución VD-R-10495-2018 del 22 de octubre del 2018, como mecanismo alternativo de verificación de dichas titulaciones, la persona estudiante podrá presentar una certificación emitida vía oficial por la Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad del MEP; en la cual se haga constar la cita de inscripción de su Título de Bachiller en Educación Media.

Para el cumplimiento de lo anterior, vía correo electrónico, la Oficina de Registro e Información comunicará lo dispuesto en la presente adición a la comunidad estudiantil indicada.

Al estudiantado que, al viernes 16 de junio del 2023, no cumpla con alguna de las anteriores disposiciones, se le aplicará la anulación de los cursos matriculados, si los hubiere, y se le excluirá de la carrera de pregrado o grado en que fue admitido y de la Universidad de Costa Rica.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 05 de junio de 2023.

UCR | Firmado
digitalmente

Dr. Felipe Alpízar Rodríguez
Vicerrector de Docencia

AVV

C: Rectoría
Vicerrectoría de Vida Estudiantil
Unidades Académicas
Oficina de Registro e Información
Oficina de Orientación
FEUCR
Gaceta Universitaria